

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.200 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	52.5	2.200	677	224	36	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	58,2	2.200	677	-	15.5	760

5616 RESOLUCION de 7 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Mansilla», modelo M-300, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Industrias Mansilla, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección marca «Mansilla», modelo M-300, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 399 S 4RM. Versión: 4RM aleta baja.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 398.4. Versión: 4RM aleta baja.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 398.2. Versión: 2RM aleta baja.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 390.4. Versión: 4RM aleta baja.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 390.2. Versión: 2RM aleta baja.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 375.4. Versión: 4RM aleta baja.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 375.2. Versión: 2RM aleta baja.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/9102.a (7)

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 7 de febrero de 1991.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

5617 RESOLUCION de 7 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fiat», modelo TS 25, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Fiatgeotech España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección marca «Fiat», modelo TS 25, tipo bastidor con techo, válida para los tractores:

Marca: «Fiat». Modelo: 70-66 DT. Versión: 4RM aleta alta.

Marca: «Fiat». Modelo: 80-66 DT. Versión: 2RM aleta alta.

Marca: «Fiat». Modelo: 80-66 DTF. Versión: 4RM aleta alta.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/9107.a (3).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del I.M.A de Bolonia (Italia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 7 de febrero de 1991.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5618 ORDEN de 4 de febrero de 1991 por la que se convocan subvenciones a Instituciones hospitalarias privadas, sin ánimo de lucro, destinadas a obras de nueva planta, acondicionamiento, reforma, ampliación y adquisición de material inventariable.

En los Presupuestos Generales del Estado, en el programa 413.A. «Planificación Sanitaria», y con la clasificación órgano-económica 26.09.781, Transferencias de capital a familias e Instituciones sin fines de lucro para la posibilidad de llevar a buen término ayudas económicas a aquellas Instituciones hospitalarias benéfico-privadas que vienen ejerciendo una acción asistencial importante dentro de su ámbito territorial, siguiendo lo previsto a su vez en el artículo 91 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, Ley General de Sanidad.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, es preciso determinar el sistema y los criterios que regirán para la concesión de subvenciones, señaladas con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, tengo a bien proponer:

Art. 1.º *Objeto*.-La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones a Instituciones hospitalarias benéfico-privadas.

Art. 2.º *Destino de una subvención*.-Las subvenciones cuyo otorgamiento se regulan por la presente Orden podrán ser solicitadas para financiar obras de nueva planta, de ampliación, reforma, de acondicionamiento, así como para la adquisición de equipo y material inventariable que amplie y/o mejore la acción asistencial en cuidados intermedios, de media y larga estancia.

Art. 3.º *Solicitudes*.-Podrán optar a percibir las ayudas económicas reguladas en la presente Orden todas las Entidades e Instituciones benéfico-privadas que posean hospitales, sin ánimo de lucro, cualquiera que sea el ámbito territorial del hospital y la especialidad del mismo.

Art. 4.º *Documentación exigida*.-Para formular la solicitud de las subvenciones y ayudas económicas previstas en esta Orden deberá aportarse la siguiente documentación:

A) Documentos comunes, tanto si la subvención a realizar ha de ser en obras o en equipamiento:

1. Solicitud suscrita por quien ostente la representación de la Entidad o tenga poder suficiente para ello. A estos efectos, deberá acreditarse fehacientemente tal representación o poder (modelos anexos I y II, ya sean obras o equipamiento).

2. Certificación de la sesión bien sea ordinaria o extraordinaria, del órgano competente de la Entidad, que recoja que se han tomado cuando menos los siguientes acuerdos o compromisos, que han quedado inscritos en el Libro de Actas.

2.1 Acuerdo de hacer obras de mejora, de reforma, de ampliación o de nueva planta para aumento de capacidad, o bien, acuerdo de adquirir equipo y material inventariable.

2.2 Que se han solicitado los oportunos anteproyectos de obras o los presupuestos de distintas Empresas comerciales, y se acepta/n el/los que a continuación se señala/n.

2.3 Acuerdo de solicitar del Ministerio de Sanidad y Consumo una subvención por la siguiente cuantía (en número y letra)

2.4 Acuerdo por el que la Entidad o el hospital para el que se destina la subvención se compromete a que la diferencia entre el coste total de la obra (o del equipamiento, en su caso) y la subvención que se recibe, aunque esta sea menor que la solicitada, correrá a cargo de la Institución solicitante.

2.5 Acuerdo por el que no variará la función asistencial del hospital en un período no menor a diez años.